

COPY 1

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

1 ESCRITURA NUMERO : 7297 77.

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA " CONNOR / JA-

3 COBSON " HOTELES S.A.,

4 CUANTIA :S/ 500.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil , capital de la provincia

6 del Guayas , República del Ecuador , hoy día miércoles

7 tres de agosto de mil novecientos setenta y

8 siete, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU , abogado, No-

9 tario Segundo de este cantón , comparecen : los seño-

10 res PEDER JACOBSON CONNOR , quien declara ser ecuato-

11 riano , casado , hotelero y domiciliado en esta ciudad;

12 CARLOS TOMALA OLIVARES , quien declara ser ecuatoria-

13 no , soltero , estudiante y domiciliado en esta ciu-

14 dad ; GUSTAVO ADOLFO MARRIOT PEREZ , quien declara ser

15 ecuatoriano , casado , economista y domiciliado en

16 esta ciudad ; EDUARDO AUGUSTO NOBLECILLA AVILA , quien

17 declara ser ecuatoriano , casado , contador y domici-

18 liado en esta ciudad; y ROBERTO GOLDBAUM MORALES , quien

19 declara ser ecuatoriano , casado , a segurador y do-

20 miciliado en esta ciudad ; mayores de edad, capaces

21 para obligarse y contratar a quienes de conocer

22 doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de

23 otorgar esta escritura pública de constitución de

24 compañía , sobre cuyo objeto y resultados están bien

25 instruídos y a la que proceden de una manera libre

26 y espontánea; para que la autorice me presentan la

27 minuta que dice así :- " SEÑOR NOTARIO :- Sírvase in-

28 corporar en el protocolo de escrituras públicas a su

X



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

8

8

1 cargo , una por la cual conste el contrato de com-
2 pañia y los Estatutos de la compañía anónima "CON-
3 NOR / JACOBSON " HOTELES S. A., de conformidad a las
4 cláusulas y disposiciones siguientes : - P R I M E R A ✓
5 CONTRATO DE SOCIEDAD .- a) ✓ Los comparecientes señores
6 Peder Jacobson Connor , Carlos Tomalá Olivares , Gus-
7 tavo Adolfo Marriot Pérez , Eduardo Augusto Noblecilla
8 Avila y Roberto Goldbaum Morales , todos ecuatorianos,
9 expresan su voluntad de constituir una sociedad anón-
10 nima que se denominará " CONNOR / JACOBSON " HOTELES
11 S.A., la misma que sujetará su existencia legal a
12 la Ley de Compañías , al Código de Comercio , a los
13 Estatutos Sociales que estén contenidos en la cláusula
14 segunda de este instrumento , así como a las demás
15 leyes que le fueren aplicables , compañía que la cons-
16 tituímos con el objeto de obtener beneficios divisibles
17 entre los contratantes ; b) ✓ El capital de la compañía
18 es de Quinientos mil sucres (S/ 500.000,00) dividido
19 en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un
20 mil sucres (S/ 1.000,00) cada una , y los aportes para
21 reunir ese capital se han entregado así : El señor Pe-
22 der Jacobson Connor ha suscrito cuatrocientas noventa
23 y dos acciones y ha pagado en dinero efectivo el
24 veinticinco por ciento de sus acciones o sea la can-
25 tidad de Ciento veintitrés mil sucres ; el señor Carlos
26 Tomalá Olivares , ha suscrito dos acciones y ha paga-
27 do en dinero efectivo el veinticinco por ciento de
28 sus acciones o sea la cantidad de Quinientos sucres;

1 el señor Gustavo Adolfo Marriot Pérez , ha suscrito dos
2 acciones y ha pagado en dinero efectivo el veinticin-
3 co por ciento de sus acciones o sea la cantidad de
4 quinientos sucres ; el señor Eduardo Augusto Nobleci-
5 lla Avila , ha suscrito dos acciones y ha pagado en
6 dinero efectivo el veinticinco por ciento de sus ac-
7 ciones o sea la cantidad de quinientos sucres ; y , el
8 señor Roberto Goldbaum Morales ha suscrito dos ac-
9 ciones y ha pagado en dinero efectivo el veinticinco
10 por ciento de sus acciones o sea la cantidad de qui-
11 nientos sucres .- c) El susodicho capital ha sido inte-
12 gramente suscrito , así como pagado en el porcentaje
13 exigido en la Ley , debiendo pagarse el saldo en el
14 plazo de un año contado a partir de la inscripción de
15 la presente escritura ; y , d) El objeto de la com-
16 pañia , el plazo y demás estipulaciones concernientes a
17 la misma se contemplan en los Estatutos que constan
18 a continuación :- S E G U N D A .- ESTATUTOS DE LA COM-
19 PAÑIA ANONIMA " CONNOR / JACOBSON " HOTELES S.A. - A R -
20 T I C U L O P R I M E R O : OBJETO Y DENOMINACION : Con
21 los presentes Estatutos se constituye la compañía
22 anónima que se denominará " CONNOR / JACOBSON " HOTE-
23 LES S.A. - La compañía tiene por objeto principal
24 dedicarse a la explotación de la actividad hotelera ,
25 adquiriendo , equipando , arrendando o administrando ho-
26 teles en forma directa o por asociación con terceras
27 personas . Podrá igualmente colaborar con otras empre-
28 sas similares a fin de obtener una mayor eficiencia en



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 el servicio de hoteles , bares restaurantes o nego-
2 cios afines . En general podrá celebrar toda clase de
3 actos o contratos mercantiles , civiles o de la natu-
4 raleza que fueren , relacionados con su objeto .-
5 A R T I C U L O S E G U N D O .- DOMICILIO Y PLAZO .
6 La compañía tiene su domicilio principal en la ciu-
7 dad de Guayaquil , pero podrá abrir agencias y sucur-
8 sales en cualquier lugar de la república o del ex-
9 tranjero , de conformidad con las disposiciones legales
10 pertinentes . El plazo por el cual se forma la com-
11 pañia es de cincuenta años , contados a partir de la
12 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
13 que contenga el contrato de constitución de la mis-
14 ma . Este plazo podrá ser prorrogado en la forma y
15 condiciones previstas en la Ley .- A R T I C U L O T E R -
16 C E R O : CAPITAL Y ACCIONES .- El capital de la com-
17 pañia es de quinientos mil sucres , dividido en qui-
18 nientas acciones ordinarias y nominativas de mil su-
19 cres cada una , numeradas del cero cero uno al
20 quinientos inclusive , las que se emitirán en títu-
21 los que podrán representar una o más acciones .- Los
22 títulos de las acciones deberán estar suscritos por el
23 Presidente Administrativo y por el Gerente de la Com-
24 pañia .- Los accionistas tendrán derecho preferente , en
25 proporción de sus acciones para suscribir las que se
26 emitan en cada caso de aumento de capital .- Los ac-
27 cionistas que estuvieren en mora del pago de suscrip-
28 ciones anteriores no podrán ejercer este derecho mien-

1 tras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando
 2 por tal concepto .- ARTICULO CUARTO .- La res-
 3 ponsabilidad de los accionistas se halla limitada al
 4 valor de sus acciones y la propiedad de una acción
 5 implica la conformidad absoluta de su dueño o dueños
 6 con los Estatutos y los Reglamentos de la compañía.-
 7 ARTICULO QUINTO :- PROPIEDAD DE LAS ACCIO-
 8 NES : Se considerará como dueño de las acciones no-
 9 minativas a quienes aparezcan como tales en el Libro
 10 de Acciones y Accionistas , salvo que posteriormente,
 11 por disposición de Ley , no sea obligatorio llevar es-
 12 te libro . La propiedad de las acciones nominativas
 13 se transferirá en la forma que prescribe la Ley .-
 14 ARTICULO SEXTO :- Los accionistas podrán ne-
 15 gociar libremente sus acciones , sin limitación algu-
 16 na.- ARTICULO SEPTIMO .- REPRESENTACION : DE-
 17 RECHO A VOTO Y RESPONSABILIDAD .- Los accionistas po-
 18 drán hacerse representar en las Juntas Generales por
 19 mandatarios acreditados mediante carta poder dirigida
 20 al administrador de la compañía o a quien haga sus
 21 veces .- Los accionistas tendrán derecho al voto , en
 22 proporción al valor pagado de sus acciones .- El accio-
 23 nista no será responsable sino por el valor de la
 24 acción o acciones que hubiere suscrito .- ARTICU-
 25 LO OCTAVO :- JUNTAS GENERALES .- La Junta Gene-
 26 ral es el órgano supremo de la compañía . - Las Jun-
 27 tas Generales de Accionistas son ordinarias o extraor-
 28 dinarias y salvo lo indicado en el artículo noveno



Dr.
 Jorge Fata Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
2 previa convocatoria efectuada por la prensa , en uno
3 de los periódicos de mayor circulación en el domi-
4 cilio principal de la compañía , con ocho días de an-
5 ticipación por lo menos , al fijado para su reunión.-
6 En las convocatorias deberá expresarse a más de otras
7 exigencias reglamentarias , el lugar , fecha , hora y el
8 objeto de la reunión . Estas convocatorias podrán ser
9 efectuadas por el Presidente Administrativo o por el
10 Gerente de la Compañía . Si a la primera convocatoria
11 no concurrieren los accionistas que representen por lo
12 menos la mitad del capital pagado , no podrá consti-
13 tuirse la Junta , en cuyo caso se hará una nueva con-
14 vocatoria , en la forma antes indicada , la que no po-
15 drá demorarse más de treinta días de la fecha fija-
16 da para la primera reunión , y con la advertencia de
17 que la reunión se verificará con el número de ac-
18 cionistas que concurren , cualquiera que sea el número
19 de acciones que representen , esto último salvo lo dis-
20 puesto en el artículo décimo de estos estatutos .-Las
21 Juntas serán presididas por el Presidente Administrati-
22 vo de la compañía , o por quien haga sus veces , o por
23 quien designe la Junta , en caso de inasistencia o
24 falta de aquellos , y actuará de Secretario el Geren-
25 te o la persona designada por la Junta, a falta de
26 éste . Salvo las excepciones previstas en la Ley o en
27 estos estatutos , las decisiones de las Juntas Gene-
28 rales serán tomadas por mayoría de votos del capital

1 pagado concurrente a la misma .- Los votos en blan-

2 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría . -

3 A R T I C U L O N O V E N O ✓ :- No obstante lo dispues-

4 to en el artículo anterior , las Juntas , tanto ordi-

5 narias como extraordinarias , se entenderán legalmente

6 convocadas y quedarán válidamente constituidas , en

7 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacio-

8 nal , para tratar cualquier asunto , siempre que esté

9 presente todo el capital pagado , y los asistentes quie-

10 nes deberán suscribir el acta bajo sanción de nuli-

11 dad , acepten por unanimidad la celebración de la Jun-

12 ta. Sin embargo , cualquiera de los asistentes puede

13 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los

14 cuales no se considere suficientemente informado ; y ,

15 en razón de tal oposición , el asunto no podrá tratar-

16 se en esa Junta .- A R T I C U L O D E C I M O ✓ : R E-

17 F O R M A D E E S T A T U T O S .- Salvo disposición

18 en contrario de Ley , para acordar válidamente el

19 aumento o disminución de capital , la transformación,

20 fusión o la disolución anticipada de la compañía , la

21 reactivación de la misma en proceso de liquidación ,

22 la convalidación , y , en general , cualquier modifica-

23 ción de los Estatutos , habrá de concurrir a la Jun-

24 ta General , por lo menos , la mitad del capital pa-

25 gado , en primera convocatoria , y , en segunda convo-

26 catoria , bastará la representación de la tercera par-

27 te del capital pagado .Si luego de la segunda convo-

28 catoria no hubiere el quórum requerido , se procede-



Dr.
 Jorge Juan Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 rá a efectuar una tercera convocatoria , la que no
2 podrá demorar más de sesenta días a contar desde la
3 fecha fijada para la primera reunión , ni modificar
4 el objeto de ésta .- La Junta General así convocada,
5 se constituirá con el número de accionistas presentes,
6 para resolver uno o más de los asuntos mencionados
7 en la primera parte de este artículo , debiendo ex-
8 presarse estos particulares en la convocatoria que se
9 haga .- A R T I C U L O U N D E C I M O .- ACTAS .- Las
10 actas de las sesiones llevarán las firmas del Presi-
11 dente Administrativo y del Secretario de la Junta , de-
12 biendo cumplirse con los demás requisitos que esta-
13 blecen la Ley y los reglamentos pertinentes .- A R -
14 T I C U L O D U O D E C I M O :- ATRIBUCIONES DE LAS
15 JUNTAS GENERALES .- Las Juntas Generales tienen poderes
16 para resolver todos los asuntos relativos a los ne-
17 gocios sociales y para tomar las decisiones que juz-
18 gue convenientes en defensa de la compañía . Es de
19 competencia privativa de la Junta General : a) ✓ Nombrar
20 y remover al Presidente Administrativo , Vicepresidente,
21 Gerente y Comisarios , los cuales durarán cinco años
22 en su cargo , pudiendo ser reelegidos indefinidamente ,
23 conocer sobre sus renunciaciones y fijarles sus remunera-
24 ciones ; b) ✓ Autorizar al Presidente Administrativo o al
25 Gerente , el otorgamiento de Poderes Generales ; c) ✓ Cono-
26 cer anualmente las cuentas , el balance , el inventa-
27 rio detallado en las existencias , los informes que
28 presentaren en forma conjunta el Presidente Administra-

1 tivo y el Gerente, así como el del Comisario,
 2 acerca de los negocios sociales y dictar su resolución;
 3 d) Resolver acerca de la distribución de los benefi-
 4 cios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de
 5 las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver
 6 acerca de la amortización de acciones; g) Acordar la
 7 modificación del contrato social; h) Resolver acerca
 8 de la fusión, transformación, disolución y liqui-
 9 dación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar pro-
 10 cedimiento para la liquidación, la retribución de los
 11 liquidadores y considerar las cuentas de la liquida-
 12 ción; e, i) Resolver los demás asuntos que por le-
 13 yes y reglamentos de la compañía le correspondan.-

14 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :- DE LAS JUN-
 15 TAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordina-
 16 rias se reunirán, por lo menos, una vez al año, en
 17 el primer trimestre, para considerar los asuntos espe-
 18 cificados en los literales a) c) y d) del artículo
 19 Duodécimo de estos Estatutos, y cualquier otro asunto
 20 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
 21 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá delibe-
 22 rar sobre la suspensión y remoción de los administra-
 23 dores de la compañía, aún cuando el asunto no fi-
 24 gure en el orden del día.- Las Juntas Generales Ex-
 25 traordinarias se reunirán cuando fueren convocadas pa-
 26 ra tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

27 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :- OBLIGATORIE-
 28 DAD.- Las resoluciones y acuerdos de las Juntas Ge-



(Dr.)
 Jorge Lara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

nerales de Accionistas , adoptadas conforme a estos Es-
tatutos y las Leyes , obligan a todos los accionistas
aunque no hubieren concurrido a ella , salvo el dere-
cho de oposicion de acuerdo a lo dispuesto en la
Ley .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- DE
LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . La com-
pañia será administrada por el Presidente Administra-
tivo y el Gerente , en los términos previstos en los
presentes Estatutos .- ARTICULO DECIMO SEX-
TO :¹ DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO .- La Compañia ten-
drá un Presidente Administrativo que será elegido por
la Junta General de Accionistas , el cual podrá o
no ser socio de la compañía . Durará cinco años en
sus funciones y continuará en su cargo no obstante
el vencimiento del período para el que fue ele-
gido , hasta que sea legalmente reemplazado por quien
designa la Junta , a menos que hayan transcurrido trein-
ta días desde aquél en que presentó su renuncia . Po-
drá ser reelegido indefinidamente .- ARTICULO DE-
CIMO SEPTIMO :¹ DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
PRESIDENTE ADMINISTRATIVO . Son deberes y atribuciones
del Presidente Administrativo , sin que esta enumera-
cion sea taxativa : a)¹ Ejercer , sin la intervencion
de otro funcionario , la representacion legal , judicial
y extrajudicial de la compañía ; b)¹ Ejercer en uso
de la representacion judicial , las facultades a que
se hace referencia en el artículo cincuenta del Có-
digo de Procedimiento Civil ; c)¹ Intervenir en la com-

1 pra , venta , o hipoteca de inmuebles y en general en
 2 todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes
 3 que implique gravamen o transferencia de dominio pre-
 4 via autorización de Junta General ; d) ✓ Intervenir en la
 5 compra , venta o permuta de muebles y en general en
 6 todo acto o contrato relativo a estos bienes , sin
 7 limitación alguna ; e) ✓ Suscribir letras de cambio , pa-
 8 garés , cheques , órdenes de pago y toda clase de do-
 9 cumentos , sin limitación alguna ; f) ✓ Nombrar y remo-
 10 ver a los empleados y demás dependientes que no sean
 11 designados por la Junta General , así como fijar sus
 12 remuneraciones y resolver sobre su renuncia ; g) ✓ Consti-
 13 tuir apoderados especiales y/o procuradores judiciales,
 14 requiriendo autorización de la Junta General cuando di-
 15 chos poderes tengan el carácter de generales ; h) ✓ Con-
 16 vocar y presidir las Juntas Generales ; i) ✓ Suscribir
 17 los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente ;
 18 j) ✓ Dirigir las actividades de la compañía y orientar
 19 los negocios y operaciones que emprenda ; k) ✓ Supervi-
 20 gilar la actividad de la compañía ; y , l) ✓ Cumplir y
 21 hacer cumplir las resoluciones de Junta General y ejer-
 22 cer las demás facultades que la Ley , los Estatutos
 23 y la Junta General le señalen .- A R T I C U L O D E -
 24 C I M O O C T A V O ✓ .- DEL VICEPRESIDENTE .- El Vicepre-
 25 sidente , socio o no , será el funcionario que reem-
 26 place al Presidente Administrativo o al Gerente , en
 27 cualquier caso de ausencia o incapacidad de uno cual-
 28 quiera de estos funcionarios y mientras ésta dure y la



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 Junta no designe a otra persona para desempeñar tal
2 función .- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL
3 GERENTE .- El Gerente , socio o no , tendrá los mismos de-
4 beres y atribuciones fijadas para el Presidente en el
5 artículo décimo séptimo de estos Estatutos .- ARTICU-
6 LO VIGESIMO .- DE LOS COMISARIOS .- La Jun-
7 ta General elegirá un Comisario Principal para que
8 examine la marcha económica de la compañía e infor-
9 me acerca de ella a la Junta General . Al mismo tiem-
10 po , la Junta deberá nombrar un Suplente llamado a ac-
11 tuar por falta o impedimento del Principal . La Jun-
12 ta General puede pedir al Comisario cualquier informa-
13 ción relacionada con la marcha económica de la com-
14 pañia en el momento que lo estimare conveniente .- A R -
15 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .- El Balance
16 General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganar-
17 cias y sus anexos , la memoria de los administrado-
18 res y el informe del Comisario , estarán a disposición
19 de los accionistas en las oficinas de la compañía
20 para su conocimiento y estudio , por lo menos , quin-
21 ce días antes de la fecha de la reunión de la Jun-
22 ta General que debe conocerlos .- A R T I C U L O V I -
23 G E S I M O S E G U N D O .- DE LAS UTILIDADES Y DEL
24 FONDO DE RESERVA . - De las utilidades líquidas que
25 resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje
26 no menor de un diez por ciento destinado a formar
27 el Fondo de Reserva Legal , hasta que éste alcance,
28 por lo menos el cincuenta por ciento del capital

1 social .- En la misma forma deberá ser reintegrado
 2 el Fondo de Reserva Legal si éste , después de cons-
 3 tituído , resultare disminuído por cualquier causa.
 4 La Junta General podrá , además, acordar la formación
 5 de una reserva especial para prever situaciones in-
 6 decisas o pendientes que pasen de un ejercicio a
 7 otro , estableciendo el porcentaje de beneficios des-
 8 tinados a su formación , el mismo que se deducirá des-
 9 pués del porcentaje correspondiente al fondo de re-
 10 serva legal mencionado en la primera parte de este ar-
 11 tículo .- De los beneficios líquidos anuales se deberá
 12 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
 13 dividendos a favor de los accionistas , salvo reso-
 14 lución unánime de la Junta General .- A R T I C U -
 15 L O V I G E S I M O T E R C E R O .- DISOLU-
 16 CION Y LIQUIDACION .- La compañía se disolverá por
 17 la expiración del plazo para el que fue constituí-
 18 da , por resolución de la Junta General o por cual-
 19 quier otra causa de las determinadas en la Ley de
 20 Compañías . En caso de liquidación , el liquidador será
 21 designado por mayoría de votos en la Junta General
 22 de Accionistas , convocada para este efecto .- A R -
 23 T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .- DISPO-
 24 S I C I O N E S G E N E R A L E S .- Cualquier otro asunto que no es-
 25 tuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya
 26 decisión no haya establecido la Ley, manera de solu-
 27 cionarlo , será resuelto por la Junta General de
 28 Accionistas .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .- Cualquiera



Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 de los accionistas fundadores queda facultado para
2 solicitar y llevar a cabo todas las diligencias ne-
3 cesarias para que la compañía quede legalmen-
4 te constituida , así como para convocar a la pri-
5 mera Junta General de Accionistas que deberá rati-
6 ficar los actos realizados durante el proceso de
7 constitución y elegir a los funcionarios de la com-
8 paña .- Sírvase señor Notario , hacer constar co-
9 mo documentos habilitantes el Certificado de Inte-
10 gración de Capital de la compañía extendido por
11 el Banco del Pacífico .- Cumpla usted, señor Nota-
12 rio , con todas las formalidades de Ley y agregue
13 las cláusulas de estilo y necesarias para la va-
14 lidez y perfeccionamiento de esta escritura públi-
15 ca .- firmado) César Drouet Candell .- Abogado .- Re-
16 gistro número trescientos ochenta y tres ".- Hasta
17 aquí la minuta que queda elevada a escritura pú-
18 blica .- Dejo constancia que los otorgantes se ra-
19 tifican en todas y cada una de las declaraciones
20 que contiene este instrumento' .- Esta escritura es-
21 tá exenta de impuestos según Decreto Supremo nú-
22 mero setecientos treinta y tres publicado en el Re-
23 gistro Oficial número ochocientos setenta y ocho
24 del veintinueve de agosto de mil novecientos seten-
25 ta y cinco .- Se agrega : los certificados de no
26 adeudar al Fisco y el Certificado de Integración de
27 Capital de la compañía extendido por el Banco del Pa-
28 cífico .- Yo, el Notario , doy fe que después de

Dr JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2da
330 09

CERTIFICAMOS

"Que hemos recibido de:

| | | |
|-------------------------------|----|------------|
| SR. PEDER JACOBSON CONNOR | S/ | 123.000.00 |
| SR. CARLOS TOMALA OLIVARES | | 500.00 |
| SR. GUSTAVO ADOLFO MARRIOT P. | | 500.00 |
| SR. EDUARDO NOBLECILLA A. | | 500.00 |
| SR. ROBERTO GOLDBAUN MORALES | | 500.00 |

S/ 125.000.00

SON: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 CRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"CONNOR/JACOBSON" HOTELES S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

Carlos Alvarez C.
CARLOS ALVAREZ C.
GERENTE

Guayaquil, Julio 22, 1.977

leg.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

| | | | | |
|----------------------------------|-------------------------------|------------|-----------------------|--------------|
| Apellidos: | Paterno | Materno | Nombres | |
| | Jacobson | Connor | Peter | Juan |
| Cédulas: | Identidad | Tributaria | Libreta Militar | Nacionalidad |
| | 1702770270 | 00831 | | Guatemalteco |
| Domicilio: | Ciudad | | Calle y N° | |
| | Guayaquil | | | |
| Motivo de la solicitud | Para Constitución de Compañía | | | |
| | Firma del solicitante | | Fecha de presentación | |
| | | | 15 JUL. 1977 | |
| a de de 197... | | | | |

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

15 JUL. 1977

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciónes
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

| | | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|
| Apellidos: | Paterno | Materno | Nombres | |
| | <i>Pomata</i> | <i>Olivares</i> | <i>Carlos Luis</i> | |
| Cédulas: | Identidad | Tributaria | Libreta Militar | Nacionalidad |
| | <i>090484844F</i> | <i>258405</i> | | <i>Ecuatoriano</i> |
| Domicilio: | Ciudad | Calle y Nº | | |
| | <i>Yaguajayal</i> | | | |
| Motivo de la solicitud: | <i>Para Constitucion de Compañia</i> | | | |
| | Firma del solicitante | Fecha de presentación | | |
| | | 15 JUL. 1977 | | |
| | | a de de 197... | | |

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

15 JUL. 1977 refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

Alm. Jefe de Recaudaciones Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

3

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

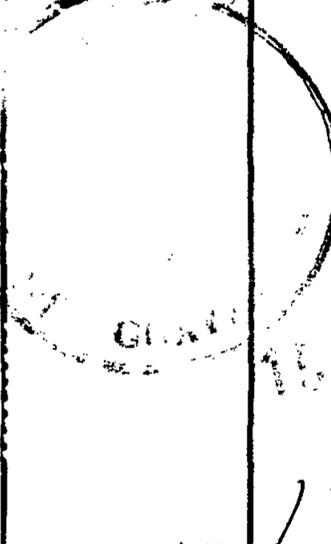
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

| | | | | |
|----------------------------------|------------------------------|------------|-----------------|--------------|
| Apellidos: | Paterno | Materno | Nombres | |
| | Maniott | Perez | Justaro | Adolfo |
| Cédulas: | Identidad | Tributaria | Libreta Militar | Nacionalidad |
| | 0803659159 | 00568 | | Ecuatoriana |
| Domicilio: | Ciudad | | Calle y N° | |
| | Guayaquil | | | |
| Motivo de la solicitud | Por constitucion de Compañia | | | |
| Firma del solicitante | Fecha de presentación | | | |
| | 15 JUL. 1977 | | | |
| a de de 197... | | | | |

TIMBRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones
 Almirante Juan C. Vallos
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 VALIDO PARA CONSTITUCION
 DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

.....

— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

| | | | | |
|---------|------------------------|----------------------------------|------------|------------------------------|
| TIMBRES | Apellidos: | Paterno | Materno | Nombres |
| | | Moblecilla | Avila | Eduardo Augusto |
| | Cédulas: | Identidad | Tributaria | Libreta Militar Nacionalidad |
| | | 0900860263 | 262004 | Ecuatoriano |
| | Domicilio: | Ciudad | Calle y N° | |
| | | Guayaquil | | |
| | Motivo de la solicitud | Para constitucion de compañía | | |
| | Firma del solicitante | Fecha de presentación | | |
| | | 20 JUL. 1977 | | |
| | | a de de 197... | | |

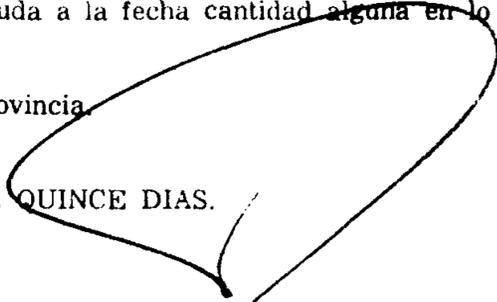


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

20 JUL. 1977



Jefe de Recaudaciones
Jorge Velazquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Revisado por



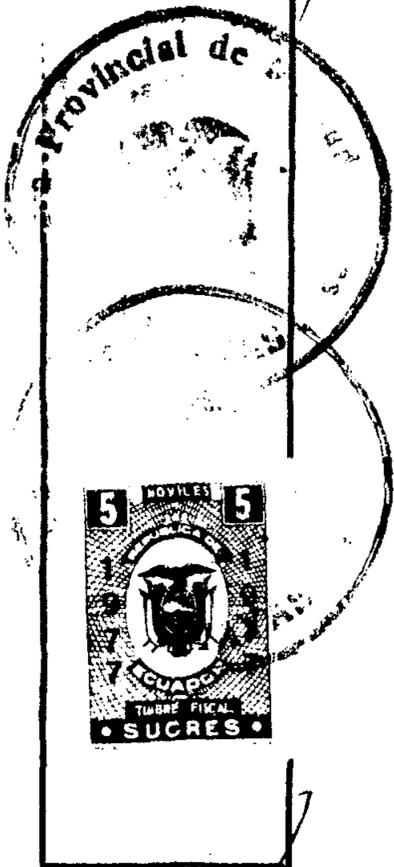
MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

| | | | | |
|----------------------------------|-------------------------------|------------|-----------------|--------------|
| Apellidos: | Paterno | Materno | Nombres | |
| | Goldbaum | Morales | Roberto | |
| Cédulas: | Identidad | Tributaria | Libreta Militar | Nacionalidad |
| | 1703084921 | 00888 | | Ecuatoriana |
| Domicilio: | Ciudad | Calle y Nº | | |
| | Guayaquil | | | |
| Motivo de la solicitud | Para Constitución de Compañía | | | |
| Firma del solicitante | Fecha de presentación | | | |
| | 15 JUL. 1977 | | | |
| a de de 197... | | | | |



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

15 JUL. 1977

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Jefe de Recaudaciones
Alfonso Velez Guayas
Jefe de Recaudaciones del Guayas
VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

haber leído, en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto. - Enmendado: casado-derán-compañía-La-suspensión-para-Comisario-convocatoria-ase- rador -esta-



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA copia en

I

once fojas rubricadas por mi, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- # 729/77.-

[Handwritten signature]

Notario



CERTIFICO: Que en cumplimiento de la Resolución número 7270 dictada el dos de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, por el Intendente de Compañías, he inscrito hoy la presente Escritura Pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "CONNOR JACOBSON" HOTELES S.A. de fojas 10.559 a 10.581 número 774 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 27.001 del Repertorio.-Guayaquil, Septiembre veinte y tres de mil novecientos setenta y siete.-El Registrador Mercantil.-Enmendado: JACOBSON, Vale.-



[Handwritten signature]

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, Septiembre veinte y tres de mil novecientos setenta y siete.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil, Septiembre veinte y tres de mil novecientos setenta y siete.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil